



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL
Carrera 8 No. 5-41 Sede Chincá Locales 218 y 219
Sogamoso Email:
j02cctosogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOGAMOSO

CON EL FIN DE **NOTIFICAR** el Fallo de la Acción de tutela de TUTELA de fecha 27 de Enero de 2022, dentro DE LA ACCIÓN DE TUTELA, RADICADA BAJO EL No. **157593153002-2022-00001 00**, ADELANTADA por IDELFONSO PATIÑO NIETO en contra del JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PESCA, siendo Vinculados: Extremo Litis del proceso de PERTENENCIA No. 2020-00036-00 del Juzgado Promiscuo Municipal de Pesca

AVISA

A LUIS HERNANDO TAMBO SÁNCHEZ y MAXIMINO TAMBO SÁNCHEZ y a toda persona que forma parte del extremo de la Litis del PROCESO DE PERTENENCIA con radicado No. 2020-00036-00 que se tramitó en el Juzgado Promiscuo Municipal de Pesca, siendo demandante IDELFONSO PATIÑO NIETO en contra de HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANA MARÍA PEDROZA, MARÍA SOFÍA SÁNCHEZ DE TAMBO, ANA CECILIA TAMBO SÁNCHEZ, MAXIMINO TAMBO SÁNCHEZ, LUIS HERNANDO TAMBO SÁNCHEZ, MARCOS TAMBO SÁNCHEZ, MARÍA CONCEPCIÓN RIVERA DE TAMBO Y PERSONAS INDETERMINADAS, por cuanto el fallo en la acción constitucional de la referencia puede llegar a comprometer sus derechos y/o responsabilidades. Y A TODAS LAS PERSONAS INTERESADAS EN LA ACCIÓN DE TUTELA **Providencia que se transcribe en su parte pertinente así:** “RESUELVE: PRIMERO: TUTELAR los derechos fundamentales invocados por el accionante IDELFONSO PATIÑO NIETO, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: DEJAR SIN VALOR NI EFECTO los autos proferidos el 18 de noviembre y 15 de diciembre de 2021 por el Juzgado accionado dentro del proceso de pertenencia radicado bajo el No. 2020-00036-00 que allí se tramita, tal como se adujo en esta decisión. TERCERO: ORDENAR al Juzgado Promiscuo Municipal de Pesca que dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta decisión, dé continuidad al trámite e impulso procesal que en derecho corresponda, para lo que debe acatar las directrices señaladas en esta decisión. CUARTO: NOTIFICAR esta determinación a las partes en la forma prevista en el Art. 30 del Decreto 2591 de 1991. QUINTO: En caso de no ser impugnado este fallo, envíese a la Corte Constitucional, para su eventual revisión. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASELA JUEZ, ANA MARÍA REYES PASACHOA.

Se informa a todos los interesados que todo memorial debe ser dirigido al correo electrónico: j02cctosogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Fijado hoy veintiocho (28) de Enero de 2022 a las ocho de la mañana (8:00 a.m.), en el Micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial, para todos los efectos procesales.


SANDRA PATRICIA VARGAS REYES
Secretaria 